



# Resolución Directoral

Nº 3255 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 30 NOV. 2018

## VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002537129, de fecha 27 de noviembre de 2018, y RUD N° 20180002538017, de fecha 27 de noviembre de 2018, presentadas por la señora **CARMEN DEL PILAR GONZALES LOPEZ DE RAYGADA, Vicepresidenta de la FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, denominados **"CAMPEONATO DE LA LIGA NACIONAL DE VOLEIBOL FEMENINA CATEGORIA MAYORES 2018-2019"**, a desarrollarse el día **01 de diciembre de 2018**, a partir de las 14:00 hasta las 21:00 horas; el día **02 de diciembre de 2018**, a partir de 14:00 hasta las 21:00 horas; el día **05 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **07 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **12 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **16 de diciembre de 2018**, a partir de 14:00 hasta las 21:00 horas; en las instalaciones del Coliseo Manuel Bonilla, distrito de Miraflores, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, la Ley N° 30037 – *"Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos"*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2017-IN de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21° del Reglamento de la Ley N°30037- aprobado con D.S. N°007-2016-IN.

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud, según Formato T-17; en el plazo establecido en la normativa vigente, copia del Calendario Oficial de Competencias (Fixture); el Acta de Conocimiento y Compromiso, Plan de Seguridad y Contingencia; el Formulario con carácter de Declaración Jurada donde se consigna como Coordinador de Seguridad al señor Martín Lapeyre Anticona; copia del certificado de Vigencia de Poder del representante legal, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con una antigüedad no mayor a tres (03) meses; la copia de la póliza de seguros de acuerdo a la normativa vigente; copia del Informe de Inspección Técnica



favorable de Defensa Civil, el Contrato entre el club deportivo y una empresa de vigilancia privada debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC, para brindar servicios de seguridad en la fecha del evento, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el voucher de pago por concepto de derecho de trámite;

Que, la administrada ha solicitado se le exonere de la presentación del Croquis de la ubicación de barras y Actas de Compromiso de los Propietario de Palcos (Formato T-17.03); por tratarse de un Campeonato de Voleibol y debido a que el Coliseo Manuel Bonilla no cuenta con Palcos;

Que, la administrada no presentó el Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte para el presente evento deportivo, conforme al artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, que aprueba "El Reglamento de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos"; por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, considera necesario desestimar la solicitud presentado por la recurrente.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DESESTIMAR** la solicitud de garantías inherentes al orden público, presentada por la señora **CARMEN DEL PILAR GONZALES LOPEZ DE RAYGADA**, identificada con DNI N° 05295631, **Vicepresidenta de la FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**, para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, denominados "**CAMPEONATO DE LA LIGA NACIONAL DE VOLEIBOL FEMENINA CATEGORIA MAYORES 2018-2019**", a desarrollarse el día **01 de diciembre de 2018**, a partir de las 14:00 hasta las 21:00 horas; el día **02 de diciembre de 2018**, a partir de 14:00 hasta las 21:00 horas; el día **05 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **07 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **12 de diciembre de 2018**, a partir de 19:00 hasta las 21:00 horas; el día **16 de diciembre de 2018**, a partir de 14:00 hasta las 21:00 horas; en las instalaciones del Coliseo Manuel Bonilla, distrito de Miraflores; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 3.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **COMISARIA DE MIRAFLORES**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
FLOR MARIA CARBANZA CHUNGA  
DIRECTORA 2  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR